



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRENTA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Lunes, 15 de noviembre de 1976. — Número 137

Página 1.609

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 43

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 2 del actual, me traslada comunicación dirigida al Ayuntamiento de Camargo, y que dice lo que sigue:

«Visto el expediente instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla en el sentido de transformar la plaza número 7, de oficial, que se encuentra vacante, en administrativo, quedando integrada en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, con el coeficiente 2,3, la cual deberá cubrirse en forma reglamentaria.

A la plaza de arquitecto número 11 en plantilla, que tiene asignado el coeficiente 5,0, se le aplicará el 43,34 por 100 por jornada reducida.»

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial el de la Corporación interesada.

Santander, 2 de noviembre de 1976.—El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 2.067

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva para responder de las obras de «cierre del parque en el monte Dunas de Liencres», se hace pú-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 43. Sobre el visado a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Camargo, en el sentido que se especifica ... 1.609

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de fianza con motivo de las obras de «cierre del parque en el monte Dunas de Liencres» 1.609

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 1.609

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander 1.613
Ayuntamiento de Santander 1.613

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.614

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Noja, San Felices de Buelna, Colindres, Camargo y Potes 1.616

blico, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 9 de noviembre de 1976. — El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de empresa, de la empresa «Agrupación Minera, S. A., Centro de Dícido de Miño»; y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical con fecha 7 de marzo de 1976, entrando en esta Delegación el 25 del mismo mes, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo Convenio Colectivo Sindical, que ha sido suscrito el 4 de marzo pasado, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado de la Organización Sindical:

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro correspondiente, y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que con fecha 5 de abril del año en curso se remitió éste a la Dirección General de

Trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, la cual, con fecha del 16 de junio nos devuelve el Convenio, haciendo constar que, examinado por el Consejo de Ministros en su reunión del 4 de junio de 1976, lo ha autorizado en base al Decreto 696/75, de 8 de abril, con las adaptaciones siguientes:

«1.ª—Fijar el incremento salarial en el 17,1 por 100 calculado sobre los del Convenio anterior, que equivale al del I. C. V. en los doce meses precedentes y tres puntos; incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en diciembre de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.»

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Agrupación Minera, S. A., Centro de Dícido de Mioño», con las siguientes adaptaciones:

1.ª «Fijar el incremento salarial en el 17,1 por 100 calculado sobre los del Convenio anterior, que equivale al del I. C. V. en los doce meses precedentes y tres puntos; incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en diciembre de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.»

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Agrupación Minera, S. A., Centro de Dícido de Mioño», en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publica-

ción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander a 21 de junio de 1976. — El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de la empresa «Agruminsa, Centro Minero de Dícido»

En Castro Urdiales, siendo las cinco de la tarde del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis, en los locales de la Delegación Sindical Comarcal, y bajo la presidencia de su titular, don Juan Manuel García Mauleón, se reúnen los componentes de las Comisiones Económica y Social deliberadoras del Convenio Colectivo Sindical de la empresa «Agruminsa, S. A., Centro de Dícido» siguientes: secretario, Félix Pecharrromán Llorente; vocales económicos, Nicolás Undabarrena Crivelo, Félix Caso de los Cobos; Francisco Sopena Irabién, Manuel Cavanillas Durán; vocales sociales, Francisco Linares Márquez, Sérvulo San Miguel Cieza, Agustín G. Fuente Camorra, José Villasante Martínez; letrado asesor social, Guillermo Setién Ron, a fin de continuar las indicadas deliberaciones de renovación del actual y vigente Convenio Sindical, asistidos por mí, como secretario.

Abierto el acto, por la representación económica se expone que, haciéndose eco de la petición que tanto la representación de los trabajadores como la Presidencia del presente Convenio expuso en la anterior reunión, la dirección de la empresa ha considerado oportuno aceptar la distribución de los aumentos salariales para el año mil novecientos setenta y seis en la forma que se recoge en las tablas salariales que, como anexo, se acompañan y se adjuntan a la presente acta.

Las tablas que se adjuntan surtirán efectos económicos con retroactividad al primero de enero del presente año mil novecientos setenta y seis, y tendrán repercusión tanto en las gratificaciones extraordinarias, valor del quinquenio, prima o incentivo, gratificación o paga de beneficios.

Con independencia de lo expues-

to, y por haberlo aceptado en reuniones anteriores, se concederá una gratificación especial de dos mil pesetas, que será abonada con motivo de la festividad de Santa Bárbara a todos aquellos que durante el año acudan al trabajo durante doscientos sesenta días.

Para el año mil novecientos setenta y siete, cuya vigencia del Convenio se mantiene, las tablas salariales que se unen a la presente acta experimentarán un aumento en la misma cuantía que lo suponga el índice de vida para el conjunto nacional, señalado por el Servicio Instituto Nacional de Estadística, incrementado en dos unidades o puntos más.

Igualmente, para dicho año mil novecientos setenta y siete, subsistirá la gratificación especial o premio de Santa Bárbara en la misma cuantía y con los mismos condicionantes a que se alude anteriormente.

Las tablas salariales para mil novecientos setenta y siete, igualmente tendrán repercusión en los valores de los respectivos quinquenios, gratificaciones extraordinarias, primas o incentivos y gratificación o paga extraordinaria de beneficios.

Se hace constar expresamente que el incremento salarial no repercutirá en la elevación de los productos que elabore dicha empresa.

Por la parte social, a la vista de la mala situación que atraviesa la empresa y del esfuerzo por la misma hecho, acepta en este acto la propuesta económica, solicitando sea elevada la misma a la autoridad laboral para la correspondiente homologación.

En este estado, y cual se desprende de lo anteriormente señalado, se determina que la duración del Convenio será de dos años, a partir del uno de enero de mil novecientos setenta y seis hasta el treinta y no de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ambos inclusive, pudiendo denunciarse el mismo por cualquiera de las partes tres meses antes de su finalización.

Para cualquier duda o interpretación de este Convenio se desig-

nan como vocales, que formarán la Comisión Paritaria de este Convenio, a los siguientes: Por la parte económica, don Félix Caso de los Cobos y don Nicolás Undabarrena Crivelo, y por la comisión social,

don Sérvulo San Miguel Cieza y don José Villasante Martínez.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dan por finalizadas las deliberaciones del Convenio Colectivo de «Agruminsa, Centro

Minero de Dicedo», de todo lo cual, yo, como secretario, doy fe, con el visto bueno del presidente, siendo suscrito por todos los asistentes.—(Hay varias firmas ilegibles.)

ANEXO I

Tabla 1.^a — Salarios

Personal obrero		Horas de trabajo anuales Exterior: 2.130 Interior: 1.988			Primas a actividad 80, el 50% jornal de calificación	
Grado o escalafón	Jornal de calificación 7,5 y 7 horas	Primas 7,5 y 7 horas actividad	Valor del punto prima exterior	Valor del punto prima interior	Percepción anual actividad	Percepción anual actividad
	Total mes actividad					
8	320	160	1,067	1,143	150.400	208.800
9	330	165	1,100	1,178	155.100	215.325
10	342	171	1,140	1,221	160.740	223.155
11	355	177,5	1,183	1,268	166.850	231.637
12	367	183,5	1,223	1,311	172.490	239.468
13	382	191	1,273	1,364	179.540	249.255
14	399	199,5	1,330	1,425	187.530	260.347
15	416	208	1,387	1,486	195.520	271.461
16	437	218,5	1,457	1,560	205.390	285.143
17	454	227	1,513	1,621	213.380	296.235
18	473	236,5	1,577	1,689	222.310	308.632
19	493	246,5	1,643	1,761	231.710	321.682
20	516	258	1,720	1,843	242.520	336.690

ANEXO I

Personal empleado		Horas de trabajo anuales Exterior: 2.100 Interior: 1.960			Primas a actividad 80, el 30% jornal de calificación	
Grado o escalafón	Sueldo de calificación 7,5 y 7 horas.	Primas 7,5 y 7 horas actividad	Valor del punto prima exterior	Valor del punto prima interior	Percepción anual actividad	Percepción anual actividad
	Total mes actividad					
8	9.876	2.963	0,777	0,833	153.078	198.511
9	10.199	3.060	0,803	0,860	158.084	205.004
10	10.633	3.190	0,837	0,896	164.812	213.716
11	10.991	3.297	0,865	0,927	170.360	220.916
12	11.356	3.409	0,894	0,958	176.018	228.282
13	11.836	3.551	0,931	0,998	183.458	237.906
14	12.363	3.709	0,973	1,042	191.626	248.499
15	12.898	3.869	1,015	1,087	199.919	259.245
16	13.461	4.038	1,059	1,135	208.646	270.563

Grado o escalafón	Sueldo de calificación 7,5 y 7 horas. Total mes actividad 60	Primas 7,5 y 7 horas actividad 80	Valor del punto prima exterior	Valor del punto prima interior	Percepción anual actividad 60	Percepción anual actividad 80
17	14.050	4.215	1,106	1,185	217.775	282.405
18	14.679	4.404	1,155	1,238	227.524	295.051
19	15.329	4.599	1,206	1,292	237.600	308.117
20	16.019	4.808	1,261	1,351	248.294	322.009

ANEXO I

Personal empleado	Horas de trabajo anuales Exterior: 2.130 Interior: 1.988		Primas a actividad 80, el 30% jornal de calificación			
8	10.189	3.057	0,801	0,859	157.930	204.803
9	10.538	3.161	0,829	0,888	163.339	211.809
10	10.973	3.293	0,864	0,925	170.082	220.570
11	11.343	3.403	0,892	0,956	175.816	227.996
12	11.739	3.522	0,924	0,990	181.954	235.958
13	12.243	3.673	0,963	1,032	189.766	240.086
14	12.771	3.831	1,004	1,077	197.951	256.693
15	13.335	4.000	1,049	1,124	206.692	268.025
16	13.921	4.176	1,095	1,173	215.775	279.817
17	14.539	4.362	1,144	1,226	225.355	292.227
18	15.178	4.553	1,194	1,279	235.259	304.928
19	15.865	4.759	1,248	1,337	245.907	318.880
20	16.452	4.939	1,295	1,338	255.006	330.687

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Vistas las actuaciones producidas en relación con las deliberaciones para el establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical de aplicación a la empresa «Real Compañía Asturiana de Minas, S. A., factoría de Reocín»; y

Resultando: Que con fecha 23 de octubre pasado tuvo entrada en esta Delegación escrito del delegado provincial de la Organización Sindical remitiendo las actuaciones practicadas con motivo de las deliberaciones para un Convenio Colectivo Sindical de empresa, que terminaron sin acuerdo, así como el informe de la Comisión Asesora;

Resultando: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, se citó a

las partes para la preceptiva reunión ante la autoridad laboral, que se celebró el día 3 de noviembre, sin que las partes modificaran sustancialmente sus posiciones en principio;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada, por disponerlo así el artículo 15, apartado 3.º, de la Ley de 19 de diciembre de 1973 y artículo 14 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que al no haberse llegado a un acuerdo entre las partes en el fallido Convenio Colectivo Sindical de la empresa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 4 del Real Decreto-Ley 18/76, de 8 de octubre, sobre medidas económicas, procede se dicte por esta Delegación decisión arbitral obligatoria en los términos y condiciones que señala dicho precepto.

Vistos los preceptos legales ci-

tados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Las normas de esta decisión arbitral obligatoria afectan a la empresa «Real Compañía Asturiana de Minas, factoría de Reocín», y a sus trabajadores.

Segundo.—La presente decisión arbitral obligatoria producirá todos sus efectos, incluso los económicos, a partir del día 1 de noviembre de 1976. Y si al término de un año no hubiera sido sustituida por Convenio Colectivo o no se hubiera dictado otra decisión arbitral obligatoria, se incrementarán los salarios en el tanto por ciento de aumento del índice del coste de la vida que señale el Instituto Nacional de Estadística.

Tercero.—Queda prorrogado el Convenio Colectivo Sindical de la empresa, homologado por esta Delegación el día 17 de marzo de 1975 y publicado en el «Boletín

Oficial» de la provincia número 68, el día 6 de junio de 1975, incrementándose los salarios que efectivamente viniesen percibiendo los trabajadores en el mes de octubre pasado en las siguientes cuantías:

a) Las primeras 350.000 pesetas al año, en cantidad igual al aumento del índice del coste de la vida en los doce meses anteriores, más dos puntos, según el señalado por el Instituto Nacional de Estadística.

b) Para el tramo comprendido entre las 350.000 pesetas y las 700.000 pesetas anuales, el aumento del índice del coste de vida.

c) Para el tramo que exceda de las 700.000 pesetas anuales, no existirá incremento alguno.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación.

Santander, 4 de noviembre de 1976. — El delegado de Trabajo (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — El abastecimiento de aguas a Cohiño, Pedredo y San Cristóbal, Ayuntamiento de Arenas de Iguña (segunda subasta).

Tipo. — 1.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución. — Cuatro meses.

Garantías. — La provisional, pesetas 40.000. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad

de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 10 de noviembre de 1976. — El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Adjudicación de las obras de construcción de un colector en el caballón principal y en el primero de la vaguada de Las Llamas.

Tipo de licitación. — 6.284.789 pesetas.

Fianzas. — La provisional será de 129.272 pesetas, y la definitiva, 258.544 pesetas.

Requisitos para tomar parte en la subasta:

a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, rein-

tegrada con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de siete pesetas.

b) Acompañar a la proposición los siguientes documentos:

1) Carnet de empresa con responsabilidad.

2) Resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, o en la Depositaria municipal el importe de la fianza provisional.

3) Documento N. de Identidad, o fotocopia del mismo debidamente legalizada.

4) Escritura de constitución de la sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares suficientes para acreditar la personalidad.

5) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución de las obras. dos meses.

Presentación de proposiciones. Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en Oficialía Mayor (oficiales letrados), y hasta las trece horas.

Apertura de plicas. — A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Exposición de pliegos y proyecto. — Estarán de manifiesto en la indicada Oficialía Mayor (oficiales letrados) durante el plazo de presentación de proposiciones, y en horas hábiles de oficina.

Pago de gastos. — Serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

El que suscribe....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un colector en el

caballón principal y en el primero de la vaguada de Las Llamas, se compromete a realizar las indicadas obras, con estricta sujeción a los documentos citados, con la baja de.....(en letra)por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación.

(Fecha y firma del proponente.)

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a un nuevo anuncio de la subasta una vez resueltas las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 29 de octubre de 1976.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 8 de octubre de 1976.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelados, don Casimiro Taranco Landaburu y

don Juan Taranco Landaburu, mayores de edad, casado y soltero, comerciantes y vecinos de Laredo y Colindres, respectivamente, representados en esta instancia por el procurador doña Concepción Alvarez Omaña, y defendidos por el letrado don Julio Martínez Gándara, y de la otra, como demandados-apelantes primeros, don Juan Torre Echevarría, casado, pensionista y vecino de Colindres; don Alfredo Alonso Quintana, casado, productor y vecino de Limpias; don Arturo Lavín Fernández, casado, productor y vecino de Colindres; don José Manuel Ruiz Gutiérrez, casado, labrador y vecino de San Mamés de Meruelo, Ayuntamiento de Meruelo; doña Amparo Alvarado Rasines, sin profesión especial y separada de su esposo, don Rodolfo Osa Vizcarret; don Saturnino de Juana Pastor, casado, empleado; don Miguel Angel García Sánchez, soldador; don Juan Beraza Lavilla, mecánico; don Agustín San Emeterio Solana, productor; don Manuel Leonardo Prata, productor, casados y vecinos de Colindres, todos mayores de edad, representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendidos por el letrado don Dionisio Martín Galache, y como demandada-apelante segunda, la Caja de Ahorros de Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y don Francisco Memendi Lombera, mayor de edad, peón y vecino de Colindres, demandado-apelado, que tampoco ha comparecido en esta instancia, por lo que también en cuanto a él se refiere se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre realización de obras y pago de su importe; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 13 de enero de 1976, dictó el señor juez de Primera Instancia de Laredo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Estimando el recurso y revocando la sentencia apelada, que dictó el señor juez de Primera Ins-

tancia de Laredo el día 13 de enero del presente año en los autos a que este rollo se contrae, que debemos desestimar y desestimamos la demanda deducida por la representación de don Juan y don Casimiro Taranco Landaburu, objeto del juicio, absolviendo de la misma a todos los demandados, sin imposición de costas en ambas instancias.

Dígase a los señores juez y secretario lo indicado al final del último considerando de esta resolución.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los demandados en situación de rebeldía según dispone la Ley Procesal Civil en tal caso, de no interesarse notificación personal dentro de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz.—Benito Corvo. — José Donato Andrés.—(Rubricados.)»

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 25 de octubre de 1976.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

JUZGADO COMARCAL DE SANTOÑA

Don José María del Val Oliveri, juez comarcal, sustituto, en funciones del Juzgado de Santoña y su comarca,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil con el número 43 de 1976, a instancia de don Manuel Cicero Colina, representado por el procurador de los Tribunales don Juan Antonio Hernández Vella, contra don José Bolívar Gómez y doña Obdulia Rodríguez Palacios, así como contra cualesquiera otras personas desconocidas e inciertas que puedan considerarse con derecho al paso que se solicita extinguir entre las fincas 243 y 245 del catastro, polígono 9, del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, y sitas en el lugar denominado «Mies de Paderne», en el que, por providen-

cia de esta fecha, se ha señalado el día 29 de noviembre actual, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio.

Y para que sirva de citación a aquellas personas interesadas, con apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, seguirá el juicio en su rebeldía, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Santoña a 5 de noviembre de 1976.—El juez comarcal sustituto, José María del Val Oliveri.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 178 de 1976, seguidos a instancia de «El Buen Pastor, S. L.», representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don José Manuel Fayos Mestre, mayor de edad, casado, industrial y con último domicilio conocido en Bellreguart, calle del Rey don Jaime, número 24, en situación de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 29 de julio de 1976. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de esta capital y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de «El Buen Pastor, S. L.», representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigido por el letrado don Francisco Trueba Hazas, contra don José Manuel Fayos Mestre, mayor de edad, casado con doña Milagros Catalá Toledo, industrial y vecino de Bellreguart (Valencia), y contra ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía por su no

comparecencia en los autos, sobre reclamación de 403.050 pesetas, importe del principal, y otras 100.000 pesetas más calculadas para costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor, don José Manuel Fayos Mestre, y con su producto entero y cumplido pago a la acreedora, «El Buen Pastor, S. L.», de la cantidad de 403.050 pesetas, importe del principal, gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a referido demandado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez.—(Rubricado.)»

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación personal al demandado rebelde, en paradero desconocido, don José Manuel Fayos Mestre, expido la presente, en Santander a 26 de octubre de 1976.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez. El secretario, José Casado.

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas con el número 106 de 1976, por malos tratos y vejaciones, se ha acordado dejar sin efecto el señalamiento para el juicio de faltas del día 27 de octubre, y hora de las trece, señalándose de nuevo y para tal fin el día 9 de diciembre, y hora de las once treinta, ante este Juzgado Comarcal, sito en la Casa Consistorial de esta villa, acordándose citar para tal juicio de faltas, como encartado, al súbdito alemán Rudiger Alan Lang, de 35 años de edad y residente habitualmente en Alemania.

Y para que tenga efectividad tal citación a dicho encarta-

do, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 29 de octubre de 1976.—El secretario habilitado, María Natividad Díaz Arroyo. 2.032

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander con el número 310/76, promovidos por el procurador señor González Morales, en representación de don Pedro José Lavín Gómez, contra otros y herencia yacente de doña María Jesús Lavín Sainz y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la misma, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez, señor de Miguel Zaragoza.—En Santander a 11 de octubre de 1976.—Dada cuenta del anterior escrito y documentos acompañados, que en turno han correspondido a este Juzgado, con sus copias y presentado el procurador señor González Morales, a quien se tiene por parte en la representación que acredita debidamente de la parte actora, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas.

Se admite a trámite la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los determinados en la Ley para el juicio declarativo de menor cuantía, y en virtud de ella se confiere traslado a los demandados, con entrega de las copias a los en domicilio conocido, emplazándoles posteriormente para que comparezcan en los autos personándose en forma y contestándola dentro del término de nueve días, que para los residentes fuera del partido judicial se ampliará en otros cuatro días más, y llamándose mediante edictos a los en ignorado paradero que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose además en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que comparezcan en los autos personándose en forma dentro del término concedido; haciéndoles a to-

dos ellos los apercibimientos del caso.

Al primer «otrosí», se tiene por hecha la manifestación que contiene, así como la del cuarto, y se acuerda conforme a lo interesado en el segundo y tercero.

Lo manda y firma S. S.^a—Doy te. — Firmados, Juan de Miguel Zaragoza. — Ante mí, Antonio García-Galán López. — (Rubricados.)»

Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, herencia yacente y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en ella, a quienes se hacen los apercibimientos del caso, se publica el presente en este periódico oficial.

Santander a 11 de octubre de 1976.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Antonio García-Galán López.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de «construcción de una carretera, explanación de dunas y aparcamiento en Ris», realizadas por don Fermín y don Emérito Quintana Gutiérrez, vecinos de Santoña, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Noja, 23 de octubre de 1976.—El alcalde (ilegible). 2.002

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para mejora de la captación de agua, por un importe de 1.443.518 pesetas, estará de manifiesto al público en Secretaría por espacio de quince días hábiles, a partir de

la publicación de este edicto en el en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

San Felices de Buelna a 2 de noviembre de 1976.—El alcalde, José Ignacio García González.

2.071

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto extraordinario «A», para atender a la aportación municipal a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para obras de la «red de distribución de aguas», acompañando todos los justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse por escrito los reparos a que haya lugar.

Colindres a 5 de noviembre de 1976.—El alcalde, José M. Alonso.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para autobuses y camiones adscritos al servicio público, tanto de viajeros como de mercancías, así como turismos de autotaxis con tarjeta V. T. o de alquiler con o sin conductor

Vistas las Ordenes del Ministerio de la Gobernación, de fechas 26 de marzo y 24 de septiembre del corriente año, relativas al im-

puesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, y con respecto a los autobuses y camiones adscritos al servicio público, tanto de viajeros como de mercancías, así como turismos de autotaxis con tarjeta de transporte V. T. o de alquiler con o sin conductor, este Ayuntamiento acuerda:

Conceder un nuevo plazo de ingreso en voluntaria para los mencionados vehículos hasta el día 31 de diciembre del presente año, debiéndose ingresar como cuota a cuenta del año 1976 la misma cuota que correspondió en el año 1975.

Finalizado el período de ingreso en voluntaria que anteriormente se señala, el impuesto se cobrará durante los quince días naturales siguientes con el recargo de prórroga del 5 por 100. Expirado este último plazo, se pasará a la vía ejecutiva para su cobro con el recargo de apremio del 20 por 100, más los gastos legales de procedimiento.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los contribuyentes afectados.

Camargo, 4 de noviembre de 1976.—El alcalde, Leandro Valle. 2.077

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Potes (Exp. 2). (2.101)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)